



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

Radicación No: 66001-31-05-001-2019-00280-01
Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Nancy Salazar Villegas
Demandada: Conjunto Residencial Pinar de Gamma P.H.

Magistrada Sustanciadora
OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Pereira, Risaralda, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede la Sala a decidir sobre la viabilidad del recurso extraordinario de casación presentado por la demandante Nancy Salazar Villegas contra la sentencia dictada el 25 de octubre de 2023 dentro del proceso promovido por aquella contra Conjunto Residencial Pinar de Gamma P.H.

Para el efecto es del caso considerar que de conformidad con lo establecido por el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en materia laboral son susceptibles de dicho recurso los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte [120] veces el salario mínimo legal mensual vigente para el momento de proferirse la sentencia de segundo grado, que asciende a la suma **\$139`200.000** para el año 2023 al ser el SMLMV en cuantía \$1`160.000.

De otro lado, ha de tenerse en cuenta que el interés para recurrir en casación tiene relación directa con el valor del agravio causado al recurrente por la decisión adoptada en esta instancia.

En el presente caso, la parte demandante pretendió que se declare la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido con el Conjunto Residencial Pinar de Gamma P.H. desde el 11/03/2008 hasta el 09/03/2019, que finalizó sin justa causa el "10/03/2019"; en consecuencia, pretende el pago de las prestaciones sociales y vacaciones, auxilio de transporte. También demandó el pago de las sanciones

establecidas en el artículo 65 del C.S.T. de mora, por no consignación de cesantías, y la indemnización por despido sin justa causa.

Así, **la primera instancia** negó la totalidad de las pretensiones de la demanda y declaró probadas la excepción de mérito propuesta por la parte pasiva denominada “inexistencia de la relación contractual laboral”.

Decisión que en esta instancia confirmó en su integridad.

Bien. Respecto del interés jurídico para recurrir de la demandante se observa el perjuicio sufrido asciende a **\$141´186.544**; valor que corresponde a las pretensiones estimadas por él en el escrito de demanda y que se observan en el siguiente recuadro:

CONCEPTO	VALOR
Cesantías	\$9.864.860
Intereses a las cesantías	\$1.183.783
Auxilio de transporte	\$12.804.990
Prima	\$9.864.860
Vacaciones	\$4.398.888
salario correspondiente al último período laborado; es decir, 10 días del mes de marzo de 2019.	\$273.333
Indemnización despido injusto	\$6.131.580
Indemnización moratoria desde el 10/03/2019 por 24 meses, en razón de \$26.666 diarios	\$19.439.514
Indemnización por no consignación de cesantías entre el 15 /02/2009 y el 09/03/ 2019	\$96.664.250
Total	\$141.186.544

En consecuencia, Nancy Salazar Villegas tiene interés para recurrir y como el escrito fue presentado dentro del término previsto en el artículo 88 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en concordancia con el 62 del Decreto 528 de 1964, se procederá a su concesión.

En mérito de lo expuesto, esta **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, CONCEDE** el recurso extraordinario de casación

formulado por la demandante Nancy Salazar Villegas contra la sentencia dictada el 25 de octubre de 2023.

En firme este auto, remítase el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Notifíquese,

OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Magistrada

Con firma electrónica al final del documento

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado

Con firma electrónica al final del documento

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrado

Con firma electrónica al final del documento

Firmado Por:

Olga Lucia Hoyos Sepulveda

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 004 Laboral

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Julio Cesar Salazar Muñoz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 002 Laboral

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Ana Lucia Caicedo Calderon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 001 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68547fe01a8f52055a5664444084c9b1c565bf6617f5611eed5d84689b0a3dd2**

Documento generado en 06/12/2023 07:18:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>